

hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos e intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del período de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Marina de Cudeyo, 3 de octubre de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/13827

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, para el segundo trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 3 de octubre se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al segundo trimestre de 2006.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 20 de octubre al 20 de noviembre ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentado en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución número 4, de Rubayo. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará un recargo del 10 por ciento, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 3 de octubre de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

06/13830

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad y de Residuos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del Decreto de la Alcaldía dictado en el expediente número 471/06, instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Noja a Pate Kanteyte, por abandono en la vía pública (calle el Cine de Noja) del vehículo marca Renault 19, matrícula BI-1118-BN, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse. En la resolución citada se requiere al interesado para que retire el vehículo en el plazo de quince días, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo tóxico y podrá ser sancionado con multa de hasta 30.000 euros como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, Residuos. El citado expediente obra en la secretaría del excelentísimo Ayuntamiento de Noja, ante el cual asiste al interesado el derecho a formular alegaciones por escrito y aportar o proponer las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOC.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar y proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Noja, 13 de octubre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/13814

#### AYUNTAMIENTO DE SELAYA

*Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Servicio de Recogida de Basuras, suministro de Agua Potable, y del Canon por el Servicio de Saneamiento, para el tercer trimestre de 2006, y apertura del período de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las tasas y canon que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre de 2006, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 1 de noviembre al día 31 de diciembre de 2006, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S.L.", entidad colaboradora en la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 15,00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 18 de octubre de 2006.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

06/14133

#### 4.3 OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

*Información pública de la aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas reguladoras de las Tasas por Abastecimiento Domiciliario de Agua y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.*

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2006, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas:

- Tasa por abastecimiento domiciliario de agua.
- Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17.1 R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al objeto de que los interesados puedan consultar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer, en su caso, ante el pleno municipal, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo.

Liérganes, 25 de octubre de 2006.—El alcalde, Ángel Bordas García.

06/14324

## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

*Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la Tasa por el Uso y Disfrute de la Instalación Deportiva Campo de Fútbol de Sotama.*

En la Secretaría de la Mancomunidad y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el acuerdo de establecimiento de la Ordenanza fiscal y reguladora de la Tasa por el Uso y Disfrute de la Instalación Deportiva Campo de Fútbol de Sotama, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de julio de 2006.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición Pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Oficina de Presentación: Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

Potes, 13 de octubre de 2006.—El presidente, Fernando Puertas Guerra.

06/14199

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

*Información pública y notificación a posibles afectados desconocidos del acuerdo de aprobación definitiva de la relación individualizada y valorada de los bienes y derechos de los inmuebles de necesaria ocupación, correspondientes al expediente de expropiación forzosa, en ejecución del planeamiento, para materializar el proyecto de «Acondicionamiento del vial en el barrio El Pilar, Puente Viesgo».*

Para su debido conocimiento, a los efectos previstos en el propio acuerdo y en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (notificación a posibles interesados desconocidos), se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, ha adoptado, con fecha seis de octubre del año dos mil seis, en sesión ordinaria, el acuerdo que literalmente, a resultas de la aprobación del borrador de la sesión, dice:

“Segundo.- Aprobación definitiva de la relación individualizada y valorada de los bienes y derechos de los terrenos y edificios de necesaria ocupación correspondientes al expediente expropiatorio para la ejecución del proyecto denominado “Acondicionamiento de vial en el barrio El Pilar. Puente Viesgo”.

Después de dar cuenta a los reunidos del contenido del expediente, así como de los informes emitidos por la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, (reg. 867/06), por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, (reg. 1.055/06), (ambos del Gobierno de Cantabria), la única alegación formulada en plazo respecto a la información pública tramitada, (presentada por

doña Carmen DE LA VEGA Y DE LA VEGA, (reg. 778/06, de 8 de mayo del 2006)), y de los informes obrantes en el mismo, (en especial de los formulados a la vista de dicha alegación: del Ingeniero de Caminos, don Marcos Jayo, de 29 de septiembre del 2006, (reg. 1.713/06), del Aparejador Municipal, don Pedro Ceballos Pérez, de 3 de octubre del 2006, (reg. 1.716/06), y del Secretario Municipal, don Jaime José Cossío Uribe, de 3 de octubre del 2006; con el voto a favor de los diez señores Concejales presentes, siendo once el número total de los integrantes de la Corporación, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por doña Carmen DE LA VEGA Y DE LA VEGA, (reg. 778/06, de 8 de mayo del 2006), en base al contenido de los informes obrantes en el expediente, reseñando de manera resumida las siguientes argumentaciones recogidas del contenido literal de los mismos:

#### 1º.- Alegación primera y segunda:

- Informe del Secretario Municipal, don Jaime José Cossío Uribe, de 3 de octubre del 2006:

“El artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones dice: “Artículo 33.- Legitimación de expropiaciones. La aprobación de Planes de ordenación urbana y de delimitaciones de ámbitos de gestión a desarrollar por expropiación implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres”.

En idéntico sentido se pronuncia el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana al tratar de “Efectos de la aprobación de los Planes”. (No derogado por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/97).

La jurisprudencia es numerosa en esta materia, así la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de mayo de 1997 pone de manifiesto que “no es necesaria la declaración expresa y específica de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación porque la mera aprobación del Plan correspondiente.....provoca automáticamente dichos efectos”.

-Informe del Aparejador Municipal, don Pedro Ceballos Pérez, de 3 de octubre del 2006, (reg. 1.716/06):

“Igualmente considero, que en atención a las características concretas y específicas de la actuación a desarrollar, (ampliación y acondicionamiento respecto a un vial ya existente de conformidad con lo previsto en las vigentes Normas Subsidiarias en una superficie de 32,10 m<sup>2</sup>), no estimo procedente la tramitación de un Plan Especial que contemple la ejecución de este elemento del sistema de comunicaciones, pues ya se encuentra debidamente previsto en el vigente planeamiento municipal; no se trata de la ejecución de un nuevo vial previsto en las normas, pero aún no existente, sino del acondicionamiento y ampliación de un vial previsto en las normas y existente, respecto al cual ahora sólo se pretende adaptar su configuración real en el lugar concreto afectado a lo determinado en el propio planeamiento urbanístico. Estimando que las vigentes Normas Subsidiarias de Puente Viesgo resultan suficientes y adecuadas para dar la correcta cobertura a la ejecución del proyecto reseñado y para tramitar la correspondiente expropiación por razones urbanísticas.

Finalmente, sigo estimando a la vista de las alegaciones formuladas, que la obra reseñada contribuye de manera evidente a mejorar las condiciones de seguridad del vial, al aumentar su anchura, mejorar su firme, y visibilidad en la intersección existente, igualmente resulta básica para posibilitar una correcta unión entre la calle Manuel Pérez Mazo con el nuevo acceso al núcleo de Puente Viesgo a consecuencia de la próxima construcción de un nuevo puente sobre el río Pas; así como a permitir una adecuada